



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 47 / 2015 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 27 ENERO DEL 2015

VENCE: 27 ENERO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédense permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4

VIVIENDA
presupuesto \$5.437.279-

Ubicado en PITRUFQUEN

N° 1791

Población VILLA QUILACAHUIN

Sector H-3 (ZONA H-3)

PROPIETARIO NATALIA DELGADO SOLIS

R.U.T N° 10.925.280-8

Domiciliado en OSORNO calle PITRUFQUEN

N° 1791

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

domicilio R. FREIRE N° 1070, OSORNO

Nº patente profesional 3-1112

RUT N° 9.194.310-0

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

domicilio

Nº patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR.....

RUT N°

ROL de propiedad N°2389-36

Superficie terreno 128.00 M².

Derechos municipales \$81.559.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	45.02 M ²
2º piso	20.90 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.92 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Natalia Delgado Solis, ubicada en calle Pitrufquen N° 1791, sector Villa Quilacahuin.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art.1.2.3.)

FGR/RMR/ETM/etm

